



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintitrés de febrero de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

### **SRES. ASISTENTES**

#### **Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:**

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

#### **Concejales:**

##### **Grupo Popular:**

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D<sup>a</sup>. Casimira Cortés Ortega

D<sup>a</sup> María Vanesa Martínez Monroy

D<sup>a</sup>. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D<sup>a</sup>. Natividad Del Señor Perales Torres

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D<sup>a</sup>. Irene Gómez Martín

D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

##### **Grupo Socialista:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D<sup>a</sup> Ana María Rodrigo García



D. Roberto Sánchez Muñoz  
D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez  
D. Francisco Javier Gómez Gómez

**Grupo Ganar Móstoles:**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Susana García Millán  
D. Miguel Ángel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Isabel Cruceta Serrano  
D. Alberto Astudillo García  
D<sup>a</sup> Beatriz Mogrovejo Gil

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

D. Eduardo Gutiérrez Cruz  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción. Al respecto, el Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que por parte de su Grupo se retira la Moción que figura en el punto nº 25/35 del Orden del Día **relativa a la limpieza de colegios públicos**, al presentarse una Moción de urgencia de manera conjunta por todos los Grupos Municipales, en relación igualmente con la limpieza de colegios públicos de Móstoles



Se somete a votación la **urgencia** de dicha Moción conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobándose, **por unanimidad**.

## **ORDEN DEL DIA**

### **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

1/ 11.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA A LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN A LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS E INICIAR LA SOLICITUD DE INGRESO EN LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal

*“En el año 1997 el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles, aprobó la Solicitud de admisión de la ciudad de Móstoles en la “Asociación Internacional de Ciudades Educadoras”, acuerdo 21/217. Desde entonces, durante 15 años, Móstoles fue ciudad miembro de esta asociación internacional hasta la solicitud de baja en julio de 2012.*

*Fundada en 1994, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en adelante AICE, es una organización sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen.*

*Ciudad Educadora es toda aquella ciudad que toma consciencia del impacto educativo de las diferentes políticas y actuaciones municipales y se compromete a potenciarlo a través de la transversalidad de acción y la articulación y movilización de los diferentes agentes educativos presentes en la ciudad de modo que:*

- *Potencian formas de gobernanza local transversales e innovadoras.*
- *Incorporan la educación como uno de los ejes vertebradores de sus políticas.*
- *Promueven la participación ciudadana, el asociacionismo, abriendo canales de comunicación con la ciudadanía y facilitando información precisa y comprensible.*
- *Fomentan la conciencia de lo público como un bien común y una responsabilidad compartida.*
- *Promueven la igualdad de oportunidades, la cohesión y la justicia social.*
- *Promueven la educación en valores democráticos, la paz y la cooperación internacional.*
- *Impulsan la formación a lo largo de la vida.*

*La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras tiene como objetivos:*

- ✓ *Promover el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras.*
- ✓ *Poner de relevancia el rol de los gobiernos locales como agentes educativos y fomentar su reconocimiento como actores clave para hacer frente a los retos del siglo XXI.*
- ✓ *Fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la gobernanza de las ciudades miembro.*

- ✓ Llevar la voz de los gobiernos locales a instancias internacionales y nacionales en temas de interés para las ciudades asociadas.
- ✓ Dar a conocer la Carta y la Asociación a nuevas ciudades.

Formar parte activa de un conjunto de ciudades con una filosofía común, permite:

- Formular proyectos conjuntos en base a los principios de la Carta de Ciudades Educadoras.
- Mostrar la ciudad, sus programas, experiencias y otras aportaciones a través del Banco Internacional de Documentos (BIDCE) y de otros medios de comunicación.
- Conectar directamente con otras ciudades
- Formar parte de la Asamblea general y contribuir al desarrollo y funcionamiento de la Asociación.
- Elegir y ser elegida para los puestos de representación y otras responsabilidades
- Participar en los Congresos Internacionales y optar a su organización
- Formar parte de las redes territoriales y temáticas.
- Tener acceso a la información e iniciativas y, en su caso, recursos promovidos por organismos internacionales: UNESCO, UNIÓN EUROPEA, OEI...

La AICE edita y difunde materiales de reflexión y buenas prácticas sobre el concepto Ciudad Educadora, organiza congresos, encuentros, conferencias, mesas redondas, seminarios y visitas de estudio, facilita espacios y oportunidades de formación, promueve el intercambio de buenas prácticas y el aprendizaje mutuo entre las ciudades asociadas, potencia el trabajo descentralizado en redes territoriales y temáticas, estimula el desarrollo de proyectos conjuntos entre ciudades miembro, colabora con organizaciones internacionales, estados y otras instancias en temas de interés para los miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, adopta la siguiente Declaración Institucional:

Aprobar la adhesión a la Carta de Ciudades Educadoras y en consecuencia iniciar la tramitación de la solicitud de ingreso en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).”

## **2/ 12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A INSTAR A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS A ACCIONES REFERENTES AL USO DE LA PASARELA QUE UNE MÓSTOLES TECNOLÓGICO CON MÓSTOLES.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La pasarela que comunica Móstoles tecnológico con la ciudad es un paso importante para comunicar dicho polígono con la estación del Soto. Para los trabajadores que acuden a su centro de trabajo desde la estación es casi el único medio para llegar al mismo.

Sin embargo, dicha pasarela no puede ser usada en periodos no lectivos de la universidad Rey Juan Carlos, debido a que dicho centro cierra su recinto universitario. No se puede acceder a la pasarela dado que el centro educativo cierra la entrada a través del viario sur, a pesar de que es un viario de uso público, siendo solo a través de dicha ruta como se puede llegar a la misma.

Esta situación parece evidente que no puede mantenerse, dado que la pasarela es de uso público y no se puede vincular su uso o no uso a los cierres de la universidad, así como tampoco al cierre de un viario público.



*Es por ello, que se hace necesario que por parte de la universidad se proceda a corregir esta situación.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles adopta la siguiente Declaración Institucional:*

*Instar a la Universidad Rey Juan Carlos a que se proceda a adoptar de común acuerdo con el Ayuntamiento las medidas necesarias para posibilitar el uso de la pasarela que une Móstoles con el polígono Móstoles tecnológico , así como a eliminar aquellas otras que impiden o restringen el uso de dicha conexión.”*

### **3/ 13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*“El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres, conmemoración de una fecha histórica y reivindicativa de la Igualdad real de mujeres y hombres. En 1908, en Nueva York, debido a las malas condiciones de trabajo, se desencadenó en la fábrica textil Triangle Shirtwaist Company, un terrible incendio, en el que perecieron más de un centenar de obreras. Dos años más tarde, en 1910, en la Conferencia de Copenhague, se proclama el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer Trabajadora; hoy “Día Internacional de las Mujeres”. Su conmemoración es el testimonio de un proceso de continuas reivindicaciones y avances que nos lleven a una igualdad real más allá de la igualdad legal.*

*La única forma de conseguir no solo el avance en las nuestras luchas para conseguir una igualdad de la que mucho se habla pero que poco se aplica, es reivindicando el papel del feminismo en cualquier proceso de transformación social.*

*El patriarcado, la discriminación y la desigualdad es una realidad que no solo nos atraviesa, sino que mantiene una línea de aumento. La desigualdad cada vez se hace más profunda, viviendo en sociedades cada vez más desiguales y comparten un denominador común, el género. Las mujeres, a pesar de todas las luchas habidas a lo largo de la historia y los logros conseguidos, siguen estando en una posición subordinada, en el ámbito doméstico, familiar, laboral, económico, político e institucional. Por otro lado, y siendo esta la realidad más dolorosa, cada año son asesinadas más mujeres, el aumento de las víctimas por asesinato machista y siendo víctimas también a los hijos, hijas y familiares de estas mujeres, es un asunto de tal envergadura que debe ser tratado como una cuestión de Estado.*

*La Subcomisión para un Pacto de Estado contra la Violencia de Género es un buen paso pero no suficiente. La política de prevención de una formación en igualdad en todas las etapas educativas, es la única garantía de avance hacia la igualdad real.*

*Mientras sigan existiendo ataques al movimiento feminista, no avanzaremos en igualdad. Desde el Ayuntamiento de Móstoles nos reafirmamos en la necesidad del aporte teórico que dicho movimiento nos aporta y la vigencia de sus demandas, que en el mayor de los casos son demandas históricas, reconociendo el papel esencial de este movimiento y la conquista de los derechos que afectan al 50% de la población, las mujeres.*

*Con este reconocimiento nos reafirmamos en el empeño de desestigmatizar su lucha y visibilizar sus logros, así como acompañar con el trabajo y posición institucional local a las luchas que el movimiento feminista sigue abanderando, tanto las históricas como las nuevas complejidades con las que se enfrenta, empujando con ellas hacia la conquista de los derechos de las mujeres y niñas de todo el mundo.*

*La situación de desigualdad y discriminación afecta a todas las mujeres independientemente de la clase social a la que pertenezcan. Las trayectorias vitales de hombres y mujeres presentan rasgos distintos y riesgos diferentes que acaban afectando más a mujeres que a hombres. Existe una relación directa entre el empobrecimiento y el género. Entendiendo un contexto social como el actual en el que la clase obrera ve como sus problemas se acentúan, esta misma afirmación con perspectiva de género se llama feminización de la pobreza. Es por ello que el eje central de la acción en material de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo ha de poner un especial énfasis en el colectivo de mujeres trabajadoras que se enfrentan con una doble discriminación.*

*Por todo ello la corporación municipal del Ayuntamiento de Mostoles, manifestamos este 8 de marzo lo siguiente:*

- *Seguiremos trabajando por la igualdad, conscientes de nuestra obligación con responsabilidad y sabiendo que aún queda un largo camino.*
- *Desarrollar políticas de igualdad con especial incidencia en la formación, en el empleo y el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales para el cumplimiento de los derechos básicos de las mujeres, así como la protección de aquellas que hayan sido víctimas de violencia machista o que vivan sometidas a ella.*
- *Nos reafirmamos en la voluntad de perseverar en la transformación de nuestra institución, para que la aplicación del enfoque de género marque la hoja de ruta de las políticas municipales, que pasa por elaborar estrategias que velen por la aprobación de presupuestos con perspectiva de género en todas las políticas.*
- *Nos comprometemos a continuar con la elaboración en este año 2017 del VI Plan de Igualdad municipal, situando en el eje central del mismo a la mujer trabajadora perteneciente a las clases sociales más desfavorecidas, elaborándolo a partir de un diagnóstico y análisis de realidad de la situación en nuestro municipio, de las propuestas del Consejo Sectorial de Igualdad y con la inestimable colaboración de los profesionales de Igualdad de nuestro ayuntamiento, con la correspondiente dotación presupuestaria para su elaboración y con el objetivo que nos ayude a plasmar medidas concretas para llevar a cabo soluciones reales ante las distintas situaciones de desigualdad que a día de hoy aún se dan y que sitúe a nuestra institución como referencia en el establecimiento, desarrollo y ejecución de políticas de igualdad.*
- *Afianzar su responsabilidad en la atención de las situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica que sufren las mujeres, y en especial a aquellas que viven múltiple discriminación, como es el caso de las mujeres con discapacidad*
- *Trabajar en el compromiso de erradicar una de las más crueles y últimas formas de esclavitud: la prostitución.*
- *Expresamos nuestro reconocimiento a las mujeres mostoleñas, que demuestran cada día su entereza y responsabilidad como ciudadanas libres y titulares de derecho,*



*luchando y reivindicando por la igualdad real y efectiva superando un contexto económico y social adverso.*

- *Condenamos los asesinatos de mujeres por violencia machista, así como las distintas manifestaciones de machismo. Nos solidarizamos con ellas, sus hijos, hijas y familiares que también son víctimas de estas violencias.*
- *Invitamos a toda la ciudadanía mostoleña a denunciar cualquier actitud o conducta de discriminación por razones de género, a través de los servicios municipales de Igualdad, o de las fuerzas y cuerpos de seguridad si fuera necesario.*

*Queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho y por capacidad. El 8 de Marzo las mujeres y hombres de Mostoles estaremos junto a las organizaciones sociales y feministas para defender los derechos, la libertad e igualdad de las mujeres. Hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y organizaciones para que juntos avancemos hacia una sociedad más justa e igualitaria y en la que nadie se quede fuera.”*

**4/ 14.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2017, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

**PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**5/ 15.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1/2017 A 363/2017.**

El Pleno queda enterado

**6/ 16.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE ENERO HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2017.**

El Pleno queda enterado



## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 7/ 17.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº 4/2017, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuándo se van a arreglar los desperfectos del Centro de Mayores de El Soto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 5/2017, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuáles han sido los motivos para modificar el funcionamiento de la bolsa de empleo de técnicos de salud pública constituida en el año 2015 y vigente en la actualidad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. García Millán, Concejala Delegada de Régimen Interior en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 6/2017, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuáles han sido los criterios de selección que han regido para la contratación de la Fundación Benéfico Social Hogar del Empleado para la impartición de las jornadas “Retos ecosociales del Siglo XXI: recuperar la ciudad ante la crisis ecológica”.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel), Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

## COMPARENCIAS E INTERPELACIONES

### 8/ 18.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMPARENCIA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA, PARA QUE EXPLIQUE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS COLEGIOS DURANTE EN AÑO 2016 Y 2017.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la



comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por nueve concejales del Grupo Municipal Popular, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **ORGANIZACIÓN**

**9/ 19.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN EL CONSEJO DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2 NORTE-UNIVERSIDAD.**

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes en el Consejo de la Junta de Distrito nº 2 Norte-Universidad, en el sentido de designar a **D. Gonzalo Salas Amat**, en sustitución de **D. Marco Antonio Sáez Benito**.

El Pleno queda enterado.

**10/ 20.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE ASIGNACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL CARGO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

*“Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de junio de 2015, por el que se fijaba la relación de cargos a los que se asignaba la dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*La regulación del régimen de dedicación y la cuantía de las retribuciones plasmada en dicho acuerdo plenario, se estableció bajo diversos objetivos, entre otros los de mantener la regulación de la dedicación parcial contenida en el artículo 75.2 de la mencionada L.R.B.R.L., que establece la percepción de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran; debiendo el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta*



*dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos contener el régimen de la dedicación mínima necesaria.*

*Se considera igualmente necesario incluir entre los cargos a los que se asigna el régimen de dedicación parcial el de Portavoz de dicho Grupo en el Consejo Social de la Ciudad.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*1.- Modificar la relación de cargos a los que se asigna la dedicación parcial por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2015, en su punto 3, añadiendo al mismo el cargo de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Consejo Social de la Ciudad, quedando dicha relación en la forma siguiente:*

##### *“3. Cargos con dedicación parcial:*

- Los Portavoces del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Comisión de Pleno de Área Social.*
- Los Portavoces del Grupo Municipal Popular en la Comisión Especial de Cuentas, en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, en las Juntas de Distrito 2, 3 y 5 y en el Consejo Social de la ciudad.*

*La dedicación mínima necesaria para los cargos con dedicación parcial es de un 75%.”*

*2.- Dar traslado de este acuerdo a los Grupos Municipales y a los Departamentos de Personal y de Hacienda a los efectos oportunos.”*

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

#### **11/ 21.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA ASOCIACIÓN “CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN”.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

*“El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de mejora continua y calidad de sus servicios públicos, en el que la ciudadanía es el centro de su atención y gestión. A esta orientación responde la aprobación de las cartas de servicios, documentos públicos con los cuales un órgano o unidad administrativa expresa sus compromisos asumidos en la prestación del servicio, especificando, por ejemplo, los plazos de ejecución, los estándares de calidad o los mecanismos de participación ciudadana.*



*Promover el fortalecimiento de la cultura y los modelos de calidad en la gestión pública tiene por objeto, dentro del marco legislativo y competencial, desarrollar paulatinamente el compromiso del Ayuntamiento de Móstoles con la excelencia en la prestación de los servicios públicos.*

*Este proceso transformador de nuestra entidad local hacia la calidad en la gestión pública ha propiciado la cultura interna necesaria para adoptar modelos de calidad más desarrollados, tales como el modelo europeo de excelencia o EFQM (European Foundation for Quality Management). Este modelo sirve para realizar un rápido diagnóstico de las organizaciones como punto de partida para elaborar planes de acción con el objetivo de alcanzar una gestión excelente. Además impulsa y estimula la mejora continua, siendo el centro de su gestión el satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.*

*En los últimos años diferentes Ayuntamientos y organismos públicos han aplicado el modelo EFQM, bien de forma global o por áreas de gestión, convirtiéndose en el instrumento de autoevaluación más ampliamente utilizado en Europa.*

*El Modelo EFQM de Excelencia estructura el Sistema de Gestión de la organización y puede ser utilizado como una herramienta de diagnóstico, proporcionando un marco de medición, para uno mismo (mejora continua) o para compararse con los demás (benchmarking). Permite la identificación de oportunidades de mejora en su gestión. Por otro lado, es el marco de referencia utilizado para la evaluación del premio europeo de calidad así como de otros premios nacionales.*

*El modelo EFQM de Excelencia se basa en nueve criterios agrupados en cinco Agentes Facilitadores, que tratan sobre lo que la organización hace y cuatro criterios de Resultados, que tratan sobre los logros de la organización en los usuarios de sus productos y servicios, en las personas y en la sociedad en la que actúa. Todo ello se realiza mediante un liderazgo que dirige e impulsa la política y la estrategia que se hace realidad a través de las personas, las alianzas, los recursos y los procesos. A su vez, los 9 criterios se desarrollan en 32 subcriterios, que es necesario abordar a la hora de realizar una autoevaluación.*

*Nuestra entidad local, al igual otras administraciones y organismos públicos, ha de iniciar el camino hacia la excelencia en su gestión, si queremos mejorar continuamente los servicios que prestamos a la ciudadanía. Y para ello precisa compartir conocimientos y experiencias, contar con asesoramiento técnico especializado, así como herramientas de autoevaluación que nos permitan conocer el punto de partida para avanzar hacia los parámetros de la gestión municipal excelente.*

*En este sentido, la posibilidad de formar parte como miembro de asociación sin ánimo de lucro denominada "Club Excelencia en Gestión" es una opción que beneficia a los intereses municipales para la consecución del objetivo, pues facilita a sus integrantes los elementos y servicios necesarios para aplicar el modelo de calidad excelente.*

*A la vista de la aprobación de gasto y retención de crédito presupuestario para asumir las cuotas económicas correspondientes por la pertenencia a dicha asociación.*

*Considerando el informe administrativo de fecha 23 de diciembre de 2016, jurídico de Secretaría General de fecha 28 de diciembre de 2016 y de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2017, de carácter favorable, emitidos según el artículo 25.2 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M de 04.08.09).*



Considerando que la propuesta de adhesión se refiere a una organización supramunicipal y, por tanto, el acuerdo es una atribución del Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 123.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

*Manifestar su voluntad de adhesión a la asociación denominada “Club Excelencia en Gestión”, como punto de partida para la implantación de modelos de excelencia en la calidad de la gestión municipal.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Antolín Manzano (Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías), interviene en primer turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y la Sra. Antolín Manzano.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

#### **12/ 22.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE A 2016.**

Visto el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondientes al año 2016, elaborado por el Técnico de Administración General de la Secretaría General, que fue aprobado en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 18 de enero de 2017 y que se presenta a este Pleno para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 y 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Sánchez Muñoz (Presidente de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones), interviene la Sra. Perales Torres (PP), agradeciendo a José Manuel Bande el trabajo realizado y asimismo el Sr. Alcalde extiende la felicitación por parte de toda la Corporación.

El Pleno queda enterado.



## URBANISMO Y VIVIENDA

### 13/ 23.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES EN LA AVDA. DE PORTUGAL Nº 2 (EXPTE. U/001/PLA/2016/05 (PU05/2016)).

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”*

*Expediente: U/001/PLA/2016/05 (PU05/2016)*  
*Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Móstoles en la Avenida de Portugal nº 2.*  
*Interesado: Ayuntamiento de Móstoles*  
*Procedimiento: Aprobación de Modificación de Plan General.*  
*Órgano Decisorio: Pleno*  
*Fecha de Iniciación: 25 de octubre de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Una vez transcurrido el plazo de un año, establecido por el artículo 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Segundo.- La Modificación Puntual plantea la reconsideración de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General vigente, para la parcela de la antigua casa-cuartel de la Guardia Civil de la localidad (reserva EAD-5) y su entorno y para el Área Homogénea número 8 a la que pertenece, por constituir el ámbito en el que se han contemplado las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones requeridas por la nueva edificabilidad residencial, de acuerdo con el artículo 67.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Se califica parte de la antigua parcela dotacional EAD-5 como residencial multifamiliar, a la que asigna una edificabilidad de 6.053 m<sup>2</sup> construidos; esto implica la adecuación de la delimitación de la calificación de las zonas verdes y espacios libres y de los equipamientos requeridos por la misma para el conjunto del Área Homogénea número 8 donde su ubica, de acuerdo con la legislación vigente.*

Asimismo, califica parte de su suelo como uso residencial multifamiliar, (el predominante del entorno y del área homogénea en la se ubica) que permita recuperar la inversión que en su día fue realizada por el municipio de Móstoles por ser de interés general para el Ayuntamiento de Móstoles. El resto mantiene la calificación de equipamiento recuperando su carácter de red local de titularidad pública municipal.

Tercero.- El ámbito de intervención afecta principalmente a la parcela de suelo urbano consolidado situada en la avenida de Portugal número 2, actual reserva de equipamiento EAD-5 de red supramunicipal de uso administrativo. Tiene una superficie de 4.874 m<sup>2</sup> de suelo. La Modificación puntual del Plan General. Pero realmente su incidencia afecta a un entorno más amplio que podemos identificar con el del Área Homogénea número 8 que tiene una superficie de 1.240.784 m<sup>2</sup> s, lo que supone el 2,75% del término municipal, muy inferior al 10%, por lo que no requiere para su tramitación elaboración de un documento de Avance

Cuarto.- La justificación de la modificación se basa en el interés general del Ayuntamiento de Móstoles sobre la calificación de parte de la antigua parcela dotacional EAD-5 como residencial.

Criterios y objetivos:

- Se califica parte del antiguo equipamiento EAD-5 como residencial. Nueva Ordenanza ZU-R2-A
- Se define el sistema de espacios libres y zonas verdes del entorno con el objeto de consolidar el eje peatonal estructurante de la avenida de Portugal.
- Se mantiene el carácter del viario de coexistencia en el interior de la súper-manzana delimitada por la avenida de Portugal, la avenida del alcalde de Móstoles, la calle Severo Ochoa y la calle Juan Ramón Jiménez.
- Se facilita la incorporación rodada a la avenida de Portugal mediante la creación de un nuevo viario en el límite este de la antigua casa-cuartel de forma similar a como estaba previsto en el antiguo Plan Especial calle Mayor.

El presente documento califica parte de la antigua casa-cuartel de la Guardia Civil como residencial y parte como red viaria pública, manteniendo el resto su calificación de equipamiento. Esto supone una asignación de edificabilidad residencial a esta parcela de 6.053m<sup>2</sup> construidos, lo que supone para el conjunto del Área Homogénea nº 8 donde, está ubicada un aumento inferior al 1% del total.

A continuación se cuantifican los datos de calificación de suelo derivados del presente documento:

Ordenanza ZU-R2-A. Uso residencial multifamiliar.... 950 m<sup>2</sup> de suelo  
Edificabilidad..... .6.053 m<sup>2</sup> construidos  
Ordenanza ZU-RV. Red viario publico..... 1.976 m<sup>2</sup> de suelo

Ordenanza ZU-D. Uso Equipamiento público. Identificación de reservas afectadas:

- EED.74..... 15.374 m<sup>2</sup> de suelo
- ESN.14..... 1.828 m<sup>2</sup> de suelo
- EAD.5..... 2.567 m<sup>2</sup> de suelo
- EAD.43..... 2.844 m<sup>2</sup> de suelo

Se aumenta la superficie de equipamientos públicos en el AH-8 en 1.858 m<sup>2</sup> de suelo

Ordenanza ZU-ZV1. Uso Zona verde pública. Identificación de reservas afectadas:

- 8.02 ..... 32.302 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.10 ..... 4.647 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.21..... 5.751 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.09..... 7.362 m<sup>2</sup> de suelo

- 8.24..... 3.102 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.08.2..... 5.056 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.05.1..... 9.898 m<sup>2</sup> de suelo
- 8.05.2..... 1.499 m<sup>2</sup> de suelo

Se aumenta la superficie de zonas verdes públicas en el AH-8 en 2.555 m<sup>2</sup> de suelo

Respecto al deber de costear las redes públicas derivadas de la presente Modificación puntual del Plan General, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre derechos y deberes de la propiedad en suelo urbano consolidado que deberá asumir la parcela residencial.

Quinto.- Que con fecha 9 de enero de 2017 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección de Planeamiento.

Sexto.- Que con fecha 11 de octubre de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que deberá ser suscrito, si procediese, por la Asesoría Jurídica Municipal en sentido favorable, reflejando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General que se pretende, recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que debe elevarlo para su aprobación a los órganos competentes.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- En virtud del artículo 67.1 LSCM cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

El apartado 2 de dicho artículo prevé que “Toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.”

Segundo.- Establece el artículo 68 LSCM que se entenderá por revisión de un plan general, y por tanto de las normas subsidiarias, la adopción de nuevos criterios que afecten a la totalidad del suelo del término municipal.

Toda alteración del contenido de los Planes de Ordenación Urbanística no subsumible en la anterior definición supondrá y requerirá su modificación.

Los Planes de Ordenación podrán modificarse en cualquier momento. Las modificaciones puntuales podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo, pero no se podrán disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36 de la LSCM.

Tercero.- En el presente caso, se excluye la tramitación y aprobación del Avance, en cuanto que esta modificación afecta al Área Homogénea número 8 que tiene una superficie de 1.240.784 m<sup>2</sup>

s, lo que supone el 2,75% del término municipal, que es inferior al diez por ciento de la del Plan General.

Cuarto.- Tampoco resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 92/2008 de 10 de Julio, Por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, puesto que la modificación planteada no cumple los requisitos exigidos en el apartado 1 del artículo 1, y por lo tanto no se puede seguir el procedimiento previsto en dicho Decreto.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en la citada disposición, y lo dispuesto en el Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el apartado 2º de la referida Disposición Transitoria Primera, prevé que las modificaciones menores de planeamiento general se sometan a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Sexto.- En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación, el punto legal de partida es el Art. 57 de la LSCM que se encarga de regular el procedimiento de aprobación de los Planes Generales, así como de sus modificaciones y revisiones, fijando las siguientes reglas:

- a. "El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.
- b. La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.
- c. A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.
- d. Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.
- e. Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

- f. *Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales, que podrán incluir proyectos económicos de interés regional, a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación”.*

*Por lo expuesto el Procedimiento a seguir será:*

- 1. La aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.c) de la LBRL.*
- 2. Aprobación inicial por la Corporación en Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la LBRL y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:*

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*
- 3. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial.*
- 4. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones se someterá a aprobación provisional por el Pleno.*
- 5. Aprobación Definitiva, previo informe de la Comisión de urbanismo, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 61.1 LSCM.*

*Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 LSCM y 120.1 del Reglamento de Planeamiento el acuerdo de aprobación inicial de la modificación comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.*

*Octavo.- Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 56 bis de la LSCM en cuanto que obliga a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la transparencia, difusión y divulgación suficiente entre los vecinos de la apertura de los plazos de información pública del documento urbanístico que se pretende aprobar, debiéndose adjuntar a la documentación que se somete a información pública un resumen que contendrá lo siguiente:*

*“en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.”*

*Noveno: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno Local, previa elevación por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y que corresponde al Pleno su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Décimo: Que el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, se adopta el acuerdo 11/22 para la elevación a los Órganos competentes para su resolución*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Pleno de la Corporación, previo informe de la Asesoría Jurídica, si procediera y acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del Proyecto, la adopción de la siguiente*

## RESOLUCION

*Primero.- Aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Móstoles en la Avenida de Portugal número 2.*

*Segundo.- Someter a información pública el Documento de la Modificación del Plan General por plazo no inferior a un mes.*

*Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la presente propuesta, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento. La duración de la suspensión será de un año.*

*Cuarto.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, remitiéndole copia del documento”.*

Visto el informe de Secretaría General y Asesoría Jurídica nº 12.01.01/2/17 y V-09/2017, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 9/51 de fecha 6 de febrero de 2017, sobre aprobación del proyecto de modificación puntual indicado.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 16 de febrero de 2016, en sentido favorable.

Visto que mediante diligencia de la Coordinadora General de Urbanismo, de fecha 22 de febrero de 2017, se incluyen en el expediente los siguientes informes:

- Informe complementario al Capítulo 7.2 “Memoria de sostenibilidad económica” suscrito por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 17 de febrero de 2017.



- Informe conjunto de la Coordinadora de Hacienda y del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 20 de febrero de 2017, en relación a la sostenibilidad económica.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de el Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se aprueba, incluidos los informes aludidos sobre sostenibilidad económica, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

#### **14/ 24.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente nº*

*Asunto Propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas*

*Interesado Ciudadanos (Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda)*

*Procedimiento Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*

*Fecha de iniciación 8 de marzo de 2016*

*Examinado el expediente iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el proyecto de Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.*

*Segundo.- Con fecha 27 de octubre de 2016 el Pleno de la Corporación Municipal acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, así como su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero.- El expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (num. 283, de 25 de noviembre de 2016) y la exposición de anuncio tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento como en el de Gerencia de Urbanismo, así como en los Tablones de anuncios de las Juntas de Distrito 1, 2, 3, 4 y 5 y el de la web municipal durante los días comprendidos entre el 25 de noviembre de 2016 y el 12 de enero de 2017.*

*Cuarto.-Durante el período de información pública solo se ha presentado una alegación, según consta en la diligencia del Jefe de la Sección de Información y Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2017, por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, registro de entrada 2917 de fecha 11 de enero de 2017, relativa a la adaptación plena de la Ordenanza a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.*

*Quinto.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite informe jurídico por la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, que literalmente dice así:*

*“Informe jurídico aprobación pleno ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.*

*En relación con la necesidad de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, se procede a informar lo siguiente:*

#### *I. Antecedentes de hecho*

*I.1.- Con objeto de dar cumplimiento a las modificaciones legislativas tanto europeas como estatales y autonómicas en las normas que regulan la implantación de las actividades económicas, cuyo ejercicio no estará en general sometido a un régimen de control previo mediante las licencias de apertura, con fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el “Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas” junto con los modelos que se insertan en la misma.*

*I.2.- Una vez tramitado el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, la Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la citada Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas.*

*I.3.- De conformidad con los antecedentes que obran en esta Gerencia, el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 283, de 25 de noviembre de 2016 y la exposición del anuncio tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento como en el de Gerencia de Urbanismo, así como en los Tablones de Anuncios de las Juntas de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y el de la web municipal durante los días comprendidos entre el 25 de noviembre de 2016 y el 12 de enero de 2017.*

*I.4.- Con fecha 11 de enero de 2017, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, remite informe de alegaciones con el objeto de adaptar plenamente la Ordenanza a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.*

*En el citado informe la Comunidad de Madrid alega básicamente lo siguiente:*

*- No puede incluirse en el ámbito de aplicación de las comunicaciones previas (art. 8.1 de la Ordenanza) actividades económicas, ni siquiera las que pueden considerarse de escasa entidad técnica, debiendo iniciarse todas ellas mediante declaración responsable.*

*En este sentido, se ha modificado la Ordenanza eliminando del artículo 8 la posibilidad de iniciar la actividad mediante el régimen de comunicación previa y restringiéndose las comunicaciones a los cambios de titularidad y baja o cese del ejercicio de la actividad, entendiéndose que todas las actividades económicas, excepto las excluidas en el artículo 3, se iniciarán mediante declaración responsable. Es por ello por lo que se elimina del texto de la Ordenanza las referencias a las comunicaciones previas y el modelo normalizado de comunicación previa.*

*Asimismo, en el artículo 9 referido a documentación necesaria a aportar por los interesados junto al modelo de declaración responsable, se diferencia entre actividades que precisan presentación de Proyecto técnico de apertura o Memoria Técnica, éste último caso referido a aquellas actividades de escasa entidad técnica que anteriormente se consideraban sometidas al régimen de comunicación previa.*

*- Respecto a las obras tramitadas mediante declaración responsable, deben incluirse para las actividades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 2/2012 no únicamente las obras de acondicionamiento o reparación, sino cualquier tipo de obra, con independencia de que ésta requiera Proyecto Técnico de edificación (las denominadas obras mayores). Tampoco puede dejarse la opción al interesado de optar por solicitar autorización previa a la declaración responsable o procedimiento conjunto de autorización previsto en nuestra OMTLU.*

*En este sentido, se ha modificado el artículo 1 eliminando la referencia a obras de acondicionamiento o reparación y dejado simplemente la expresión obras en general, y el apartado 2 del artículo 4 que establece que cuando se trate de actividades incluidas en la Ley 2/2012, no será exigible la autorización previa para la ejecución de obras, con independencia del tipo de obras que se requieran para su implantación. Se elimina asimismo la posibilidad de optar por el procedimiento conjunto de la OMTLU para el resto de actividades que necesitan de autorización previa a las obras mayores.*

*- En materia ambiental, la Ley 2/2012 difiere el momento de presentación de la declaración responsable únicamente a las actividades previstas en la legislación estatal básica ambiental, mientras que la Ordenanza lo extiende a las actividades sujetas a cualquier procedimiento ambiental. Tampoco puede dejarse la opción al interesado de optar por solicitar autorización previa a la declaración responsable o procedimiento conjunto de autorización previsto en nuestra OMTLU.*

*En este sentido, se modifica el apartado 1 del artículo 4 estableciendo que en las actividades incluidas en la Ley 2/2012, sólo deberán someterse previamente a procedimiento de evaluación ambiental los proyectos previstos en la legislación estatal básica de aplicación, eliminando la posibilidad de optar por el procedimiento conjunto de la OMTLU para el resto de actividades que necesitan de evaluación ambiental previa.*

- En el ámbito del patrimonio histórico, la Ley 2/2012 únicamente excluye de su ámbito de aplicación Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada, los incluidos en el Inventario de Bienes Culturales, así como los catalogados dentro del régimen de máxima protección en el planeamiento.

Asimismo la Ley 12/2012 estatal excepciona también a las actividades que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

En este sentido, se modifica el apartado l) del artículo 3 que excepcionaba actividades desarrolladas en edificios o áreas catalogadas con cualquier protección histórico-artística, cultural o medioambiental para restringirla a los Bienes señalados por la Comunidad de Madrid.

- Por último, la Ordenanza regula la consulta previa sobre usos para algunas actividades como trámite imprescindible para presentar la declaración responsable, debiendo ser facultativa para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012.

En este sentido, se modifica el artículo 7 eliminando de la necesidad de consulta previa necesaria a las actividades desarrolladas en oficinas, bancos y cajas situados en planta primera y a las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, en cuyo caso la consulta será facultativa.

## II. Fundamentos jurídicos

II.1.- Una vez transcurrido el periodo de información pública y resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, debe procederse a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas por el Pleno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.2.- Asimismo, el artículo 70.2 de la precitada Ley 7/1985 preceptúa: “Las ordenanzas... así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...”, es decir quince días.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, junto con los modelos normalizados que se insertan en la misma como Anexo, entre ellos, el modelo de declaración responsable, recogiendo las modificaciones puntuales señaladas en el apartado 1.4 de los Antecedentes de Hecho.

Segundo.- Estimar la alegación presentada por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid durante el plazo de información pública por los motivos recogidos en este informe.

Tercero.- Ordenar la publicación completa de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, junto con los modelos normalizados que se insertan en la misma como Anexo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a los quince días siguientes de su publicación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá. Móstoles, 6 de febrero de 2017. La Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos. Fdo: Carmén González Martínez”



*A tenor de lo anterior se propone al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente*

## **RESOLUCIÓN**

*Primero.- Estimar la alegación formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid durante el plazo de información pública por los motivos y en los términos recogidos en el informe de la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 6 de febrero de 2017, que se reflejan en el nuevo borrador que se somete a aprobación definitiva.*

*Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, junto con los modelos normalizados que se insertan en la misma como Anexo, cuyo borrador ha sido elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en sus propios términos.*

*Tercero.- Ordenar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, junto con los modelos normalizados que se insertan en la misma como Anexo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a los quince días siguientes de su publicación.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 16 de febrero de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal Delegado de Urbanismo).

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de la Ordenanza que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

## **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

*(Los puntos siguientes del orden del día, números 15/25 a 20/30 se trataron de manera conjunta)*

- 15/ 25.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN**



## **PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2016).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: Nº 2/2017*

*Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2016).*

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.*

*Procedimiento: Ordinario*

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.*

*Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

*Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2016, ha sido remitida a este Departamento el día 30 de enero de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al cuarto trimestre de 2016) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como



de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**16/ 26.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: Nº 1/2017*

*Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2016).*

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.*

*Procedimiento: Ordinario*

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos* que figuran a continuación:

*Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de*

suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de enero de 2017.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2016.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este cuarto trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2016, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2016, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**17/ 27.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al cuarto trimestre de 2014.



## INDICE DE DOCUMENTOS

### 1.- *Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles*

- 1.1.- Informe del Tesorero.
- 1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.
- 1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.
- 1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### 2.- *Documentos relativos a los organismos autónomos*

- 2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles
  - 2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles
  - 2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- 2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo
  - 2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.
  - 2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### 3.- *Documentos relativos a las empresas municipales*

- 3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)
  - 3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago
- 3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)
  - 3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

## 18/ 28.- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS**



## **ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: Nº 1/2017*

*Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.*

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.*

*Procedimiento: Ordinario*

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
  - b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
  - c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
  - d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 25 de noviembre de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016, ascendió a 29,60 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 29,60 días en el mes de OCTUBRE de 2016.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**19/ 29.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: Nº 2/2017*

*Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.*

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.*

*Procedimiento: Ordinario*

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 28 de diciembre de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016, ascendió a 33,39 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

*Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*



- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 33,39 días en el mes de NOVIEMBRE de 2016.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

### **20/ 30.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: Nº 3/2017*

*Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016.*

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.*



*Procedimiento: Ordinario*

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información*



requerida. Según informe del Tesorero de 24 de enero de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016, ascendió a 23,02 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 23,02 días en el mes de DICIEMBRE de 2016.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

*(Los puntos siguientes del orden del día, números 21/31 a 22/32 se trataron de manera conjunta)*

#### **21/ 31.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE PAGO**



## **ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 5.000.000 DE EUROS.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

*Expediente nº 3/2017*

*Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS.-*

*Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA*

*Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*

*Tramitación: ORDINARIA*

*Fecha de iniciación: 01-02-2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS.-*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:*

#### *1. Por operaciones de tesorería*

– CAIXABANK	8.000.000 €
– BANCO SANTANDER	3.000.000 €
– CAJA RURAL DE JAEN	4.000.000 €
– CAJA ESPAÑA DUERO	1.500.000 €
– CAIXA BANK	1.500.000 €

#### *2. Por operaciones de Confirming:*

– CAJAMAR:	6.000.000 €
– CAJA ESPAÑA DUERO:	1.000.000 €
– LIBERBANK:	2.000.000 €
– BANKINTER:	2.000.000 €

*En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha de este informe, se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.*

*Las remesas de confirming aún no vencidas ascienden a 8.537.095,88 €, vencimientos que se irán produciendo en los próximos meses.*



Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 5.000.000,00 €, que corresponderán a líneas de confirming.

Considerando que el art. 51.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, determina que para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, la carga financiera a fecha 21 de marzo del presente más las operaciones proyectadas, no exceden del 30 por 100 de los ingresos liquidados en 2015, según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 1 de Febrero de 2017.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015) Esta disposición ha sido modificada por Resolución de la misma Secretaría, de fecha 16 de septiembre de 2.016 (BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2.016)

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto de 2.015, la Resolución de 31 de julio de 2.015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. Esta disposición ha sido modificada por Resolución de la misma Secretaria, de fecha 16 de septiembre de 2.016 (BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2.016)

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE CONFIRMING:
  - Plazo de 1 año.
  - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
  - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
  - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
  - Eliminación o reducción de otras comisiones.
  - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.



- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

*Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de CINCO MILLONES DE EUROS, (5.000.000 €) para el cumplimiento de la Ley de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores.*

*SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.*

*TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión y carta de invitación, junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad con el avance de la liquidación del ejercicio 2016 y el Presupuesto del ejercicio 2017.*

*CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 24 de febrero, hasta las 14:00 horas del día 10 de marzo de 2017, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 15 de marzo para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.*

*QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la concertación y adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez (PP).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cinco correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**22/ 32.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE 6.000.000 DE EUROS.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente: O.T. 2/2017  
Asunto: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS. (6.000.000 €)  
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA  
Tramitación: ORDINARIA  
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
Fecha de iniciación: 01-02-2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS. (6.000.000 €)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:*

3. *Por operaciones de tesorería*
  - CAIXABANK 8.000.000 €
  - BANCO SANTANDER 3.000.000 €
  - CAJA RURAL DE JAEN 4.000.000 €
  - CAJA ESPAÑA DUERO 1.500.000 €
  - CAIXA BANK 1.500.000 €
4. *Por operaciones de Confirming:*
  - CAJAMAR: 6.000.000 €
  - CAJA ESPAÑA DUERO: 1.000.000 €
  - LIBERBANK: 2.000.000 €
  - BANKINTER: 2.000.000 €

*En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, y que a fecha del presente informe de Tesorería se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.*

*De estas operaciones se cancelarán con fecha 18-03-2017, 6.000.000 €, relativas a operaciones de Tesorería que tienen vencimiento 18-03-2017.*

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 6.000.000,00 €, que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería)

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2015, se corresponde con un importe de 45.400.568,31 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 151.335.227,72 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015) Esta disposición ha sido modificada por Resolución de la misma Secretaria, de fecha 16 de septiembre de 2.016 (BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2.016)

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el

apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto de 2.015, la Resolución de 31 de julio de 2.015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. Esta disposición ha sido modificada por Resolución de la misma Secretaria, de fecha 16 de septiembre de 2.016 (BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2.016)

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
  - Plazo de 1 año.
  - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
  - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
  - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
  - Eliminación o reducción de otras comisiones.
  - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
  - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,



*Resolver lo siguiente:*

*PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000 €) para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.*

*SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.*

*TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión y carta de invitación, junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad con el avance de la liquidación del ejercicio 2.016 y el Presupuesto del ejercicio 2017.*

*CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 24 de febrero de 2017, hasta las 14:00 horas del día 10 de marzo de 2017, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 15 de marzo de 2017, para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.*

*QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la concertación y adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cinco correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario."

*[Durante la votación de los puntos 21/31 y 22/32 del Orden del Día, se encontraba ausente de la sala la Sra. Mogrovejo Gil del Grupo Municipal Ganar Móstoles, incorporándose en el punto 23/33]."*



**23/ 33.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Expediente nº: B001 (PLENO)/PAT/2017/001*

*Asunto: INVENTARIO MUNICIPAL*

*Objeto: REVISIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

*Interesado : AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

*Fecha de iniciación: 13 de Febrero de 2015.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de HACIENDA Y PATRIMONIO referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles se ha emitido informe de valoración de fecha 8 de febrero de 2017.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece, en su Capítulo III, sección 1ª, la cobertura normativa aplicable al inventario y registro de los bienes de la Corporaciones Locales.*

*Segundo.- El artículo 18 de la mencionada norma señala que en el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:*

- *Inmuebles.*
- *Derechos reales*
- *Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico*
- *Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.*
- *Vehículos*
- *Semovientes*
- *Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados*
- *Bienes y derechos revertibles*

*Tercero.- El artículo 34 del citado Reglamento de Bienes establece que el Pleno de la Corporación es el Órgano Competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.*

*En virtud de los hechos reflejados y la valoración jurídica señalada en la presente propuesta de resolución y en cumplimiento de la obligación legal señalada en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL*



Resolver lo siguiente:

*Primero: Aprobar la revisión de la valoración y actualización al inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal, con referencia a 31 de Diciembre de 2016, cuya valoración ascienda a los subtotales que seguidamente se detallan en los epígrafes, sin perjuicio de proceder a ulteriores rectificaciones conforme surjan vicisitudes de toda índole respecto a los bienes y derechos propiedad de este Ayuntamiento.*

1. Inmuebles..... 518.575.841,00 Euros.
2. Derechos reales..... 0
3. Muebles de carácter histórico... 5.537.625,00 Euros.
4. Valores mobiliarios..... 3.666.272,73 Euros.
5. Vehículos..... 4.212.138,28 Euros.
6. Semovientes..... 0
7. Otros Muebles ..... 2.724.946.66 Euros.
8. Bienes y derechos revertibles... 0

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales competentes.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

## **MOCIONES**

### **24/ 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE ABRA UN PROCESO CONSULTIVO EN EL QUE LOS VECINOS DECIDAN EL USO DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*“El barrio de La Princesa está ubicado en el Distrito Norte de nuestra ciudad y destaca por ser uno de los más poblados, por encima de los 30.000 habitantes.*

*Con espíritu reivindicativo y de servicio, los vecinos se organizaron y constituyeron como colectivo hace 25 años. Así nació la Asociación de Vecinos del Barrio La Princesa, que con mucho esfuerzo e ilusión ha conseguido transformar el barrio.*

*Su trabajo cercano y de consenso con el Ayuntamiento ha dado considerables frutos en estos años: la construcción del Centro de Salud La Princesa, el Centro de Mayores, la eliminación de*



las torres de alta tensión y de las barreras arquitectónicas, la rehabilitación de la plaza, y mejoras en los parques, la iluminación, la limpieza...

Otras dos organizaciones clave en la evolución del barrio son la Asociación de Vecinos Corona Verde y la Mancomunidad de Vecinos Fátima.

En febrero de 2015 se inauguró el nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Móstoles y, en consecuencia, se quedó vacío y sin uso el antiguo cuartel, en el barrio de La Princesa. Dado que el espacio disponible es dotacional y que esta zona tan populosa tiene nuevas necesidades, solicitamos los siguientes:

### ACUERDOS

1.- La apertura de un proceso consultivo para que los vecinos del barrio decidan la actividad de espacio disponible.

2.- -Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la construcción y prolongación de la calle Bécquer”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Sánchez López (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

### **25/ 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.**

Esta Moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente, al presentarse una Moción de urgencia de manera conjunta por todos los Grupos Municipales y que pasó a tratarse en el punto nº 27/37 del Orden del Día.

### **26/ 36.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

*“Desde el pasado 11 de febrero, el servicio de Unidades Móviles de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid (UMES), dejó de ser gestionado a través de una licitación pública con suficientes garantías técnicas y jurídicas y de un proceso público y transparente. A partir de esa*

fecha, la Comunidad de Madrid ha firmado con Cruz Roja un convenio privado de adjudicación directa (que no garantiza la transparencia, ni la libre concurrencia) para gestionar este servicio que, según denuncian plataformas, sindicatos y organizaciones sociales, disminuirá su presupuesto y aumentará plantilla y unidades gracias a la incorporación de voluntariado.

Consideramos:

- Que esta iniciativa supone el inicio del desmontaje de un servicio social público esencial para la atención a personas en situación de vulnerabilidad de nuestra región, que ha atendido desde su creación a más de 11.500 personas.
- Que la fórmula de contratación elegida resta garantías al proceso y reduce su transparencia. En este caso ha acabado siendo una adjudicación directa opaca, lo que perjudica claramente a los servicios públicos y a toda la ciudadanía.
- Que este cambio supone poner en riesgo la calidad del servicio y una pérdida del control que las administraciones públicas deben ejercer sobre los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía.
- Que la atención de los servicios básicos debe ser prestada por profesionales cualificados y adecuadamente remunerados, no por personal voluntario. Desde un punto de vista social, laboral y de responsabilidad pública, esto es algo inadmisibles, ya que se precariza a los profesionales y se rebaja la calidad de los servicios sociales. Este mismo hecho en otros sistemas públicos, como la sanidad o la educación, nos parecería inconcebible y conllevaría una denuncia pública unánime.
- Que es esencial que los servicios públicos cuenten con adecuada dotación presupuestaria y de plantilla, lo que se ha puesto en riesgo en el caso del traspaso de la gestión de las UMES.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1.-Defender unos servicios sociales públicos, de calidad y de gestión directa o, en su defecto, gestionados a través de procesos abiertos, transparentes, que supongan un control efectivo de los poderes públicos y no una dejación de responsabilidades a favor del sector privado, que garanticen la calidad en el empleo y una adecuada atención a la ciudadanía, especialmente a aquella que se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad.

2.-Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la reversión de los recortes acumulados en el servicio de Emergencia Social desde el año 2011.

3.-Instar a la Comunidad de Madrid a implementar el Servicio de Emergencia Social 112, dotándolo de los recursos necesarios para realizar su labor con las máximas garantías y lo ponga al nivel que exige la situación actual, donde cada vez más personas se encuentran en situaciones de extrema precariedad y necesitan más que nunca la ayuda de las administraciones.

4.-Dar traslado al Gobierno de la Comunidad de Madrid de la adopción de estos acuerdos por parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez López (PP), la Sra. Fernández Castelló (IUCM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

## 27/ 37.- MOCIONES DE URGENCIA.

### **MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL POPULAR, SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.-**

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular, Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“Los Colegios Públicos de Móstoles están atravesando por serios problemas relativos a la limpieza de los mismos. La Comunidad Educativa ha expresado, desde hace algún tiempo diversas quejas relacionadas también con este mismo asunto. Dichas quejas abarcan cuestiones relacionadas con la limpieza de patios así como con la limpieza de aulas.*

*Por otra parte, los trabajadores de la empresa adjudicataria, han derivado quejas, en este caso relativas a las relaciones laborales existentes y, más concretamente, relativas a las bajas y a la mala forma de cubrirlas que la empresa ha adoptado como modo de gestión.*

*Los Grupos Municipales entendemos que la limpieza de colegios es un elemento fundamental para el correcto funcionamiento de los mismos así como garantizar un correcto aprendizaje de los alumnos mostoleños.*

*Son necesarias medidas urgentes que permitan poner cese a los problemas de limpieza de los centros públicos y que pongan fin a los problemas de personal mediante el cumplimiento íntegro de los pliegos.*

*Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales proponen los siguientes :*

#### ACUERDOS

1.- *Que, a la vista de los incumplimientos constatados, se inicie el correspondiente expediente de penalidades contra la empresa en cumplimiento de los Pliegos y estableciendo también todas las garantías para la adjudicataria.*

2.- *Que el Gobierno Municipal, a través de su Concejal Delegado, exponga en el seno de la Comisión de Pleno pertinente y en el plazo de un mes desde la celebración del presente Pleno,*



las medidas concretas que se llevarán a cabo en esta materia como medida de certidumbre a la Comunidad Educativa y los propios empleados.

3.- Que, en la medida que sea posible legalmente, se convoque una mesa de diálogo entre empresa y trabajadores, con la mediación del Gobierno Municipal, con el objeto de poner fin a las quejas expresadas por la parte social.

4.- Que Gobierno Municipal mantenga la exigencia del principio irrenunciable del riesgo y ventura que obliga a las empresas que contratan con la Administración Pública a cumplir con las prescripciones de los contratos a los que concurren y la necesidad de establecer indemnizaciones en caso de resolución unilateral de los mismos.”

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

### **PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **28/ 38.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

Por el Grupo Municipal Popular se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

1.- De la Sra. Gómez Martín en el sentido de que se convoque puntualmente a su Grupo a las comisiones de igualdad que se puedan celebrar; ya que han tenido conocimiento de la que se celebró el pasado lunes 6 de febrero sin que les convocaran a la misma a pesar de haber confirmado su deseo de participar en dicha comisión y rogando no vuelva a ocurrir.

El ruego es contestado por la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- De la Sra. Parrilla Martín, en relación con los vecinos de la calle Educación nº 2 para que se les reciba en la Concejalía de Urbanismo.

El ruego es contestado por el Sr. Gutiérrez Cruz, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

#### **29/ 39.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

Por el Grupo Municipal Popular se formularon “in voce” las siguientes preguntas:

1.- De la Sra. Sánchez López, en relación con un animal muerto encontrado por vecinas en la vía pública y su llamada al centro de acogida de animales, donde les contestaron que lo tiraran a la basura, preguntando cuál es el procedimiento que se está llevando a cabo en estos casos.

Por el Sr. Alcalde se indica que se contestará por escrito (según consta literalmente en el Diario de Sesiones).



2.- De la Sra. Parrilla Martín, en relación con la tala de más de 20 árboles en el Paseo de Arroyomolinos, tala que se justifica en los informes de los técnicos por el ensanche de la acera, cuando dicha calle ya se había ensanchado antes de esta tala.

La pregunta es contestada por el Sr. Ortega Sanz, D. Miguel Ángel, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinticinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.